



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 06

de 31 de julio de 2014

“POR LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCIÓN No. 2 DE 21 DE MAYO DE 2014, QUE ACREDITA A LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER”

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 20 de julio de 2006, crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria; que tiene dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de la cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 14 de la ley 30 del 20 de julio de 2006, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde organizar y coordinar la fase de evaluación externa de las instituciones universitarias, en ejercicio de cuyo rol le concierne expedir la certificación que reconoce la acreditación a las universidades que han cumplido los requisitos y parámetros exigidos por ley;

Que por medio de las Resoluciones 6 y 7 de 4 de octubre de 2011, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó los procedimientos que se deben seguir al evaluar y expedir la acreditación institucional, en atención a lo cual la **Universidad de Santander**, cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó debidamente su informe de autoevaluación junto con el respectivo plan de mejoramiento;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos visitaron la **Universidad de Santander** y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada durante el periodo comprendido del 9 al 11 de abril de 2014;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento de la calidad y el informe final de la evaluación externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, referente al informe de autoevaluación institucional y el informe final de los pares académicos, este Consejo aprobó en sesión ordinaria V del 21 de mayo de 2014, la acreditación de la **Universidad de Santander**.

Que tomando en cuenta, que la Resolución 2 de 21 de mayo del presente año, a través del cual se otorga la acreditación institucional a la Universidad de Santander, fue confeccionada sin utilizar los formatos aprobados por este Consejo, haciéndose necesario corregir tal situación, por tanto;

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 31 de julio de 2014

Secretario Ejecutivo
CONEAUPA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Subrogar la Resolución No. 02 de 21 de mayo de 2014, por la cual se acredita la Universidad de Santander, debido a un error involuntario en la publicación de la información que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar institucionalmente a la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**.

ARTÍCULO TERCERO: Expedir la certificación de acreditación institucional a la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**.

La certificación tendrá validez por el período de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición. Transcurrido dicho lapso, la universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de evaluación y acreditación.

El CONEAUPA realizará las acciones correspondientes en los casos que la universidad incurra en lo tipificado en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13 y 14 de Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Resoluciones 6 y 7 de 4 de octubre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Guillermo L. Gómez O.
Guillermo Lorenzo Gómez O.
Secretario Ejecutivo Ad Hoc

Marcela Peredes de Viquez
Marcela Peredes de Viquez
Presidenta



Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 31 de julio de 2014
Guillermo L. Gómez O.
Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA